



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

Con fecha 14 de agosto de 2018, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos adoptó la resolución número 5.277, cuyo tenor literal es como sigue:

«Decreto. – Con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es necesario adaptar a este nuevo marco normativo la redacción del dispositivo primero del Decreto de esta Presidencia número 5.419, de fecha 14 de agosto de 2015, por el que, a su vez, se procedió a modificar el segundo párrafo del dispositivo segundo, 1) a), del Decreto de la Presidencia número 4.597, de fecha 10 de julio de 2015, en el sentido de exceptuar de la delegación a la Junta de Gobierno en materia de contratación pública, los contratos menores y las contrataciones que se efectuasen mediante procedimiento negociado sin publicidad, siempre y cuando, en este último caso, se tratase de contratos de una cuantía inferior a 100.000 euros.

La nueva legislación en materia de contratos del sector público introduce como una de sus novedades la supresión del supuesto de contratación en razón de la cuantía mediante procedimiento negociado sin publicidad y el establecimiento de nuevos procedimientos de adjudicación de los contratos públicos atendiendo al valor estimado de los mismos. Esta circunstancia aconseja adaptar al vigente marco normativo los supuestos de exclusión de la delegación en materia de contratación actualmente existente y respecto de los que la Presidencia retiene el ejercicio de la competencia, precisando nuevamente los mismos.

Es por ello que en su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 35.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con los artículos 72 y 73 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 28 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, resuelvo:

*Primero.* – Dar nueva redacción al segundo párrafo del dispositivo segundo 1) a) del Decreto número 4.597, de fecha 10 de julio de 2015, el cual queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Quedan exceptuadas de la presente delegación las contrataciones a las que sea de aplicación el régimen previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos menores y para aquellas contrataciones que se efectúen a través de los diferentes procedimientos de adjudicación establecidos en dicha Ley, siempre y cuando su valor estimado no supere el importe de 100.000 euros”.

*Segundo.* – Dejar sin efecto el Decreto de la Presidencia número 5.419, de fecha 14 de agosto de 2015.

*Tercero.* – El presente Decreto entrará en vigor desde la misma fecha de su firma.



*Cuarto.* – Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Provincial en la primera sesión que celebre a efectos de que quede enterado del mismo; se notificará personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma, todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 44, 72 y 66.1 en relación con el 38.d) del repetido Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, significando que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante el Excmo. señor Presidente, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

En Burgos, a 16 de agosto de 2018.

El Secretario General,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel